

10 CONCLUSIONES Y 11 RECOMENDACIONES

PARA FAVORECER LA COMPETENCIA ENTRE FORMATOS DE GASOLINERAS EN ESPAÑA

CONCLUSIÓN 1

Las estaciones de servicio desatendidas contribuyen a dinamizar el mercado de distribución de gasolina y gasóleo, a aumentar la competencia efectiva y a reducir los precios finales, incrementando el bienestar de los consumidores

CONCLUSIÓN 2

Las restricciones a la competencia detectadas por la CNMC en las normativas de estaciones de servicio en España no responden a los principios de regulación económica eficiente

CONCLUSIÓN 3

Muchas de estas restricciones son nuevas y se han incluido en la normativa sin un análisis previo de sus efectos, originando barreras a la competencia efectiva

CONCLUSIÓN 4

Algunas de las restricciones detectadas suponen, de hecho, un cierre del mercado para este formato de estaciones de servicio

CONCLUSIÓN 5

El análisis comparado a nivel europeo evidencia que no es necesario ni proporcionado restringir el formato de estaciones automáticas, muy asentado en la UE, ni limitar su expansión generando mayores costes diferenciales para este formato

CONCLUSIÓN 6

La distribución desatendida de carburantes en las cooperativas agrarias en España en las últimas décadas evidencia también que no es necesario ni proporcionado restringir el formato de estaciones desatendidas, ni limitar su expansión generando mayores costes diferenciales para este formato

CONCLUSIÓN 7

Existe ya normativa de seguridad -de aplicación tanto a estaciones de servicio atendidas como desatendidas- que garantiza un nivel de seguridad adecuado en las gasolineras

CONCLUSIÓN 8

Preocupa especialmente la imposición de mantener una persona física en la instalación. Esta restricción se incluye en todas las nuevas normativas autonómicas que restringen las gasolineras desatendidas, encareciendo los costes para los consumidores y no garantizando necesariamente un mayor nivel de seguridad ni de protección al consumidor

CONCLUSIÓN 9

Otras obligaciones como la hoja física de reclamaciones, guantes y papel o la obligación de disponer de contenedores certificados a disposición de los usuarios, suponen también limitaciones a la actividad que o bien son innecesarias o bien existen alternativas menos distorsionadoras

CONCLUSIÓN 10

Las restricciones al suministro a terceros no socios que sufren las cooperativas agrarias limitan injustificadamente la competencia

RECOMENDACIÓN 1

Eliminar toda disposición que incluya la obligación de servicio atendido, ya sea de forma directa mediante la obligación de tener personal afecto a la instalación, o de forma indirecta

RECOMENDACIÓN 2

Que la normativa en materia de prestación del servicio vigente para las cooperativas agrarias se aplique de forma no discriminatoria a todo tipo de gasolineras desatendidas

RECOMENDACIÓN 3

Eliminar el límite del 50% del volumen de suministro de combustibles con terceros no socios que restringe la actividad de las cooperativas en España, de forma compatible con la preservación del objeto de la cooperativa y la regulación económica eficiente

RECOMENDACIÓN 4

Específicamente, modificar el artículo 93 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas eliminando las restricciones impuestas al volumen realizado con terceros no socios de las cooperativas en la distribución minorista de carburantes de automoción

RECOMENDACIÓN 5

Sustituir la obligación injustificada de poner a disposición de los usuarios un recipiente de medición calibrado y certificado conforme a las normas de metrología, por la exigencia a las administraciones responsables de garantizar la correcta dispensación en la gasolinera, con las inspecciones necesarias ex ante o ex post.

RECOMENDACIÓN 6

Sustituir la exigencia de disponer, en todo momento, de hojas de reclamación física para los usuarios por “garantizar que los usuarios de las estaciones de servicio puedan presentar una queja formal”

RECOMENDACIÓN 7

Sustituir la exigencia de disponer en todo momento de guantes y papel de un solo uso en las gasolineras, por garantizar que las estaciones desatendidas “realizarán los esfuerzos necesarios para proporcionar guantes y dispositivos de papel para sus usuarios”, permitiendo que opere la competencia en calidades

RECOMENDACIÓN 8

Promover un planeamiento urbanístico en el que los usos delimitados por la calificación no sean innecesariamente detallados, con el objetivo de incrementar la flexibilidad, reducir la segmentación y favorecer la asignación del suelo

RECOMENDACIÓN 9

Evitar que la calificación urbanística limite injustificadamente la oferta en la distribución de carburantes a través de estaciones de servicios, por ejemplo con restricciones de distancias, valoraciones subjetivas de estética o pretendidos "tests de mercado"

RECOMENDACIÓN 10

Remover cualquier disposición, presente o futura, que restrinja el desarrollo del mercado minorista de suministro de carburantes de automoción o limite la competencia efectiva

RECOMENDACIÓN 11

Eliminar toda disposición que restrinja la aparición de nuevos formatos de estaciones de servicio por ejemplo en aparcamientos de supermercados, talleres de vehículos de motor o comunidades de vecinos con instalaciones aptas para el almacenamiento de carburantes

SE DEBE FAVORECER LA INNOVACIÓN Y EL DINAMISMO EN ESTE MERCADO EN BENEFICIO DE LA COMPETENCIA EFECTIVA Y EL BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS